

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: YULI LISETH MARIN ALBA
DDDOS: ESTUPAS S.A.S.
RAD: **2021-00013-00**
PROV: Auto Sustanciación.

Teniendo en cuenta que el día 16/02/2021 el abogado demandante presentó escrito de Subsanción de la Demanda, contenido en archivo: -PDF 0003 SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA-; se constata por el Despacho que fueron cumplidas las pautas indicadas en el auto fechado 16/02/2021¹. Estableciéndose con ello, que la demanda subsanada reúne los requisitos previstos en los **Artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S.**

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por YULI LISETH MARIN ALBA, por medio de apoderado judicial, en contra de la sociedad ESTUPASTA S.A.S; por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: TRAMITAR esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - Art. 74 y siguientes del C.P.T.S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el **Artículo 291 del CGP**, en concordancia con el **Artículo 29 del CPTSS** y, en armonía con lo preceptuado en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: CONCEDER a la demandada el término de diez (10) días, conforme lo dispone el **Artículo. 74 del estatuto procesal del trabajo**; a efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ PDF No. 0002 AUTO DEVUELVE PARA SUBSANAR.

Código de verificación:

7bdf310466b03b2f6d4d0dc0b635916fc0ed746ba6315f51309b96ea21521faa

Documento generado en 01/03/2021 12:00:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**